

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 11 de noviembre de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 31/2006.

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 31/2006, promovido por Mantenimiento General del Sur Mantetur Andévalo, S.L. contra Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, se ha dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, sentencia en fecha 2 de junio de 2009, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Mantenimiento en General del Sur Mantetur Andévalo, S.L. («MSA»), representada por la Sra. Procuradora doña Patricia Abaurrea Aya, contra el Decreto 236/2005, de 25 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, la Zona Minera de Riotinto-Nerva, ubicada en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva), que anulamos. Sin costas.

Notifíquese a las partes la presente Resolución indicándoles los recursos que, en su caso, quepan contra la misma.

Así, por esta nuestra sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de noviembre de 2011.- La Secretaria Judicial.

CERTIFICACIÓN de 24 de octubre de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 701/2007-K.

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita Recurso Contencioso-Administrativo, con el núm. 701/2007-K, seguido a instancia de María José Gutiérrez Guerra contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sobre Decreto 7/2007, de 9 de enero, que modifica parcialmente relación de puestos de trabajo, correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda.

En dicho procedimiento se dictó sentencia por esta Sala -Sección Primera núm. 567/2009- con fecha 15.6.2009, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallo: Con rechazo de la causa de inadmisión, debemos estimar la demanda interpuesta por doña María José Gutiérrez Guerra y declarar la nulidad del Decreto 7/2007 solo el lo referente a la creación del puesto denominado Interventor Provincial Adjunto (9889810). Que lo debe ser con carácter definitivo. Sin costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de procedencia de este.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248,41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma no procede recurso ordinario alguno, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del fallo Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 24 de octubre de 2011.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de divorcio contencioso núm. 1162/2009.

NIG: 0401342C20090015295.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1162/2009. Negociado: CG

Sobre:

De: Doña Maryana Reipashi.

Procuradora señora: Eva María Guzmán Martínez

Letrado señor: Reina Martín Luis.

Contra don: Olesandr Sasimov.

Procurador señor:

Letrado señor:

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1162/2009 seguido a instancia de Maryana Reipashi frente a Olesandr Sasimov se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 600/11

En Almería a veinticinco de octubre de dos mil once.

En nombre de S.M. el Rey, pronuncia doña M.^a del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de esta ciudad, en los autos de Juicio Declarativo Especial sobre divorcio seguidos en el mismo, con el número 1162/2009, a instancia de doña Maryana Reipashi, representada por la Procuradora señora Guzmán Martínez y asistida por el Letrado señor Reina Martín, contra don Olesandr Sasimov, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha recaído la presente resolución con base en los siguientes:

F A L L O

Que estimando en cuanto a la petición principal la demanda de divorcio formulada por doña Maryana Reipashi, representada por la Procuradora señora Guzmán Martínez, frente a don Olesandr Sasimov, declarado en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos, litigantes el día 18 de junio de 2005 con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, adaptándose como definitivas las medidas recogidas en el fundamento tercero de la presente resolución que se dan aquí por íntegramente reproducidas.